



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 05 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 089-2024-R.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2023-CU de fecha 20 de enero de 2023, mediante la cual se resuelve disponer, con eficacia anticipada, la actualización de la Comisión de reconocimiento de créditos internos y devengados y/o reconocimiento de deuda en la Universidad Nacional del Callao, respecto a los años 2018 al 2022, a partir del 01 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en el Art. 116 establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. El Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 005-2023-CU de fecha 20 de enero de 2024, mediante la cual se resuelve disponer, con eficacia anticipada, la actualización de la Comisión de reconocimiento de créditos internos y devengados y/o reconocimiento de deuda en la Universidad Nacional del Callao, respecto a los años 2018 al 2022, a partir del 01 de enero de 2023; detallándose los cargos de los miembros de dicha Comisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el mismo que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza y créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3 del acotado Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; disponiendo los Artículos 6 y 7 de la citada norma que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación, en los





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

casos de adquisiciones y contratos y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 36.2 del Artículo 36°, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, a la fecha, se ha registrado el ingreso de expedientes provenientes de diversas Facultades de nuestra Casa Superior de Estudios, solicitando el reconocimiento de deuda correspondientes al ejercicio presupuestal 2023, por lo que se hace necesario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, actualizar la Comisión conformada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2023-CU, a efectos de que se cumpla con los pagos correspondientes, previa verificación por parte de la mencionada Comisión, de cada expediente y teniendo en consideración el estricto cumplimiento de la normativa vigente, para lo cual se deberá contar con los informes técnicos de las oficinas correspondientes, de manera precisa y celerre;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DISPONER, con eficacia anticipada, la actualización de la Comisión de reconocimiento de créditos internos y devengados y/o reconocimiento de deuda en la Universidad Nacional del Callao, respecto al año 2023, a partir del 01 de enero de 2024, la misma que está conformada, según el siguiente detalle:

Presidente:

Director (a) General de Administración

Miembros:

Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Secretario)

Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos

Director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Jefe (a) de la Unidad de Abastecimientos

2° PRECISAR que la Comisión designada mediante el numeral precedente, deberá igualmente verificar los expedientes de docentes que han recibido financiamiento que requieren del reconocimiento de deuda, así como otros expedientes que pudieran llegar.

3° DISPONER que los responsables de las unidades académicas que remiten los expedientes de reconocimiento de deuda sustenten su requerimiento indicando las causas de la demora en el trámite correspondiente.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.